

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.466

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Pensión de viudedad

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 10 del corriente, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por D.^a Amada Alvarez Aparicio, como viuda del que fué Médico de Asistencia Pública Domiciliaria D. Luis Cebrián Alejandro, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el causante prestó sus servicios por un espacio mayor de 20 años en los Ayuntamientos de Morata de Jiloca, Alcalá de la Selva, Corbalán, Olivares, Badolatosa, Alagón y La Almunia de Doña Godina, percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 4.500 pesetas anuales, si bien las mencionadas Corporaciones acuerdan reconocer como sueldo regulador el últimamente percibido de 6.250 pesetas;

Considerando que el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de pesetas 1.562'50 anuales, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador reconocido,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Morata de Jiloca, 1'68 pesetas; Alcalá de la Selva (Teruel), 1'20; Corbalán (Teruel), 8'22; Olivares (Sevilla), 15'05; Badolatosa (Sevilla), 10'42; Alagón, 70'10, y La Almunia de Doña Godina, 23'48, cuyo total de 130'20 pesetas, doza parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, recaudando de los demás, para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones obligadas al pago.

Zaragoza, 25 de octubre de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION TERCERA

Núm. 4.480

Diputación Provincial de Zaragoza

Suprimida en la Ley de Bases de la Administración Local la aportación municipal forzosa, se hace preciso liquidar con la mayor rapidez los débitos que con esta Diputación tienen por tal concepto algunos Ayuntamientos de esta provincia.

A tal efecto, se requiere a éstos para que antes de finalizar el año actual satisfagan la totalidad de las cantidades adeudadas, y para que, en caso de ser absolutamente imposible, consignen en el próximo presupuesto la cantidad necesaria para tal liquidación.

Únicamente en el caso de que los débitos resultantes por tal concepto excedan del 15 por 100 del total del presupuesto municipal bastará con que consignen en presupuesto una cantidad igual a dicho 15 por 100, quedando el resto del débito para el ejercicio siguiente.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos interesados se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 24 de octubre de 1945.—
El Presidente, Laureano Labarta.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

CONTRIBUCION TERRITORIAL (Riqueza Urbana) . REPARTIMIENTO PARA EL AÑO 1946

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de esta provincia que a continuación se expresan, de las cantidades señaladas a los mismos, a saber: **2.590.733'78 pesetas** de riqueza imponible que, aplicado al **17'20 por 100** de cuota para el Tesoro y el **50 por 100** de ésta para el Ayuntamiento, da una contribución de **668.409'32 pesetas**.

Número de orden	MUNICIPIO	Renta íntegra — Ptas.	Líquido imponible — Ptas.	17'20 por 100 de cuota — Ptas.	50 por 100 de recargo municipal — Ptas.	TOTAL contribución — Ptas.
1	Abanto.....	13.355	12.520'31	2.153'49	1.076'75	3.230'24
2	Ainzón.....	35.628'33	33.401'56	5.745'07	2.872'54	8.617'61
3	Aladrén.....	5.460	5.118'75	880'43	440'21	1.320'64
4	Alarba.....	5.782'76	5.421'33	932'47	466'23	1.398'70
5	Alberite de San Juan.....	5.315	4.981'25	856'78	428'39	1.285'17
6	Albeta.....	12.000	11.250	1.935	967'50	2.902'50
7	Alcalá de Ebro.....	6.970	6.534'38	1.123'91	561'95	1.685'86
8	Alcalá de Moncayo.....	9.567'59	8.979'61	1.544'49	772'25	2.316'74
9	Alconchel de Ariza.....	9.529'25	8.933'68	1.536'59	768'29	2.304'88
10	Aldehuela de Liestos.....	1.437'51	1.347'66	231'80	115'90	347'70
11	Alforque.....	4.225	3.960'94	681'28	340'64	1.021'92
12	Almochuel.....	2.419	2.268'44	390'17	195'08	585'25
13	Almolda (La).....	50.123'37	46.990'66	8.082'39	4.041'20	12.123'59
14	Almonacid de la Cuba.....	20.891'93	19.580'33	3.367'82	1.683'91	5.051'73
15	Ambel.....	14.423'75	13.457'02	2.314'60	1.157'30	3.471'90
16	Anento.....	3.345	3.135'94	539'38	269'69	809'07
17	Aniñón.....	60.406'62	56.626'45	9.739'75	4.869'87	14.609'62
18	Añón.....	14.847'92	13.919'93	2.394'23	1.197'11	3.591'34
19	Aranda de Moncayo.....	40.895'42	38.339'45	6.594'39	3.297'20	9.891'59
20	Artieda.....	3.728'41	3.445'39	592'60	296'30	888'90
21	Asín.....	6.179'33	5.793'13	996'42	498'21	1.494'63
22	Azuara.....	43.733'47	41.097'91	7.068'84	3.534'42	10.603'26
23	Badules.....	10.231'66	9.572'19	1.646'42	823'21	2.469'63
24	Bagüés.....	1.560	1.462'50	251'55	125'78	377'33
25	Balconchán.....	2.847'51	2.669'54	459'16	229'58	688'74
26	Bárboles.....	11.187'80	10.488'56	1.804'03	902'02	2.706'05
27	Belmontede Calatayud.....	19.885	18.642'19	3.206'46	1.603'23	4.809'69
28	Berdejo.....	10.179'17	9.542'98	1.641'39	820'69	2.462'08
29	Berruoco.....	1.157'08	1.084'76	186'58	93'29	279'87
30	Biel.....	25.646'67	24.043'75	4.135'53	2.067'77	6.203'30
31	Bijuesca.....	19.540'33	18.319'06	3.150'88	1.575'44	4.726'32
32	Biota.....	20.912'58	19.115'56	3.287'88	1.643'94	4.931'82
33	Bisimbre.....	6.638'33	6.223'44	1.070'43	535'22	1.605'65
34	Bordalba.....	11.083'59	10.390'86	1.787'23	893'61	2.608'84
35	Bulbuenta.....	23.411'67	21.948'44	3.775'13	1.887'56	5.662'69
36	Bureta.....	18.202'08	16.519'06	2.841'28	1.420'64	4.261'92
37	Buste El.....	11.640'16	10.882'50	1.871'79	935'90	2.807'69
38	Cabañas de Ebro.....	13.106'33	12.164'19	2.092'24	1.046'12	3.138'36
39	Cabolafuente.....	3.962'91	3.715'27	639'03	319'51	958'54
40	Calcena.....	25.101'33	23.532'50	4.047'59	2.023'80	6.071'39
41	Campillo de Aragón.....	7.704'78	7.156'05	1.230'84	615'42	1.846'26
42	Carenas.....	25.510'51	20.169'90	3.469'22	1.734'61	5.203'83
43	Castejón de Alarba.....	5.283'75	4.953'51	852	426	1.278
44	Castejón de Valdejasa.....	33.724	31.616'25	5.438	2.719	8.157
45	Castiliscar.....	11.846'84	11.106'41	1.910'30	955'15	2.865'45
46	Cervera de la Cañada.....	29.121'60	27.301'50	4.695'86	2.347'93	7.043'79
47	Cerveruela.....	5.532'50	5.186'71	892'11	446'06	1.338'17
48	Cetina.....	47.221'67	44.270'31	7.614'49	3.807'25	11.421'74

Número de orden	MUNICIPIOS	Renta íntegra Ptas.	Líquido imponible Ptas.	17'20 por 100 cuota Ptas.	50 por 100 de recargo municipal Ptas.	TOTAL contribución Ptas.
49	Cimballa	4 846'27	3.634'70	625'17	312'58	937'75
50	Cinco Olivas	19.415'41	18 258'20	3.140'41	1.570'20	4.710'61
51	Clérés de Ribota	9 963'59	9.340'86	1.606'63	803'32	2.409'95
52	Codo	24.425	22.898'44	3.938'53	1.969'27	5.907'80
53	Codos	16.201'67	15.189'06	2.612'52	1.306'26	3.918'78
54	Contamina	3.403'92	3.191'18	548'88	274'44	823'32
55	Cosuenda	47.977'34	44.041'25	7.575'10	3.787'55	11.362'65
56	Cubel	5.254'38	4.925'98	847'27	423'63	1.270'90
57	Cuerlas (Las)	3.262'92	3.059'09	526'16	263'08	789'24
58	Cunchillos	6.488	6.082	1.046'10	523'05	1.569'15
59	Chodes	6.270'75	5.878'83	1.011'16	505'58	1.516'74
60	Embid de Ariza	7.640	7.162'50	1 235'95	615'97	1.847'92
61	Embid de la Ribera	5.133'33	4.812'50	827'75	413'87	1.241'62
62	Encinacorba	21.704'52	20.347'99	3.499'85	1.749'93	5.249'78
63	Erla	11.169'39	10.471'30	1 801'06	900'53	2.701'59
64	Escatrón	50.989'41	47.434'39	8.158'72	4.079'36	12.238'08
65	Escó	1.905	1.785'94	307'18	153'59	460'77
66	Fabara	29.485	27.547'03	4.738'09	2.369'05	7.107'14
67	Farasdués	11.110	10.303'50	1.772'20	886'10	2.658'30
68	Farlete	22.200'86	20.626'44	3.547'75	1.773'87	5.321'62
69	Fayón	12.398'76	11.623'83	1.999'30	999'65	2.998'95
70	Fayos (Los)	12.130	11.371'88	1.855'96	977'98	2.933'94
71	Fombuena	4.292'08	4.423'83	692'10	346'05	1.038'15
72	Frago (El)	3 984'17	3.735'16	642'45	321'23	963'68
73	Frasno (El)	30.206'24	28.023'90	4.820'11	2.410'05	7.230'16
74	Fréscano	17.064	15.997'50	2.751'57	1.375'78	4.127'35
75	Fuencalderas	5.085	4.777'10	819'94	409'97	1.229'91
76	Fuendejalón	28.973'33	27.542'60	4.737'33	2.368'67	7.106
77	Fuendetodos	13.436'84	21.141'05	2.081'46	1.040'53	3.122'19
78	Fuentes de Jiloca	29.347'59	27.513'36	4.732'30	2.366'15	7.098'45
79	Gallocanta	1.057'04	990'97	170'45	85'23	255'68
80	Godijos	6.239'17	6.849'23	1.006'07	503'03	1.509'10
81	Gotor	18.939'88	17.756'14	3.054'06	1.527'03	4.581'09
82	Grisel	7.816'33	7.320'56	1.259'14	629'57	1.888'71
83	Herrera de los Navarros	52.572'40	49.577'88	8.527'40	4.263'70	12.791'10
84	Ibdes.	19.653'78	18.359'74	3.157'88	1.578'94	4.736'82
85	Illueca	28.801'65	26.260'42	4.516'79	2.258'40	6.775'19
86	Inogés	4.946'67	4.637'50	797'65	398'82	1.196'47
87	Isuerre	3.818'77	3.580'10	615'78	307'89	923'67
88	Jarque	23.190	21.740'63	3.739'39	1.869'69	5.609'08
89	Jaulín	11.956	11.208'75	1.927'90	963'95	2.891'85
90	Lagata	7.015	6.576'56	1.131'17	565'58	1.696'75
91	Langa del Castillo	8.053'65	7.550'30	1 298'65	649'33	1.947'98
92	Layana	9.587'92	8.988'68	1.546'05	773'02	3.319'07
93	Lechón	1.800'41	1.687'89	290'32	145'16	435'48
94	Letux	22.691'17	21.224'18	3.650'56	1.825'28	5.475'84
95	Litago	9.459'33	8.850'13	1.522'22	761'11	2.283'33
96	Lituénigo	7.073'33	6.631'25	1.140'58	570'29	1.711'87
97	Lobera de Onsella	4.428'33	4.151'56	714'07	357'03	1.071'10
98	Longares	43.065'01	37.845'33	6.509'40	3.254'70	9.764'10
99	Longás	8.926'66	8.368'75	1.431'43	719'72	2.159'15
100	Lorbés	1.725'41	1.627'58	278'22	139'11	417'33
101	Lucena de Jalón	6.170	5.784'38	994'91	497'45	1.492'36
102	Luesia	26.644'39	24.979'11	4.296'41	2.148'20	6.444'61
103	Luesma	4.698'33	4.404'69	757'60	378'80	1.136'40
104	Lumpiaque	37.942'67	35.023'75	6.024'09	3.012'05	9 036'14
105	Luna	24.113'89	22.350'11	3.844'22	1.922'11	5.766'33
106	Mainar	7.803'72	7.315'88	1.258'33	629'17	1.887'50
107	Malanquilla	7.919'07	7.424'14	1.276'95	638'48	1.915'43
108	Maleján	9.226	8.870	1.491'24	745'62	2.236'86
109	Malón	19.486'03	18.268'15	3.142'12	1.571'06	4.713'18
110	Malpica de Arba	4.266'08	3.991'95	686'62	343'31	1.029'93

Número de orden	MUNICIPIOS	Renta íntegra — Ptas.	Líquido imponible — Ptas.	17·20 por 100 de cuota — Ptas.	50 por 100 de recargo municipal — Ptas.	TOTAL contribución — Ptas.
111	Maluenda	18.433'67	17.281'56	2.972'43	1.486'22	4 458'65
112	Manchones	5.495'43	5.151'96	886'14	443'07	1.329'21
113	Mara	6.534'59	6.126'17	1.053'70	526'85	1.580'55
114	Mezalocha	16.000	15.000	2.580	1.290	3.870
115	Mianos	4.028'33	3.776'56	649'57	324'78	974'35
116	Miedes	16.617'49	15.578'90	2.679'57	1.339'78	4.019'35
117	Monegrillo	23.415	21.904'69	3.767'60	1.883'80	5.651'40
118	Moneva	8.741'67	8.195'31	1.409'59	704'78	2.114'37
119	Monterde	15.390	13.428'13	2.481'64	1.240'82	3.722'46
120	Montón	7.960	7.475	1.285'70	642'85	1.928'55
121	Morata de Jiloca	10.038'33	9.410'94	1.618'68	809'34	2.428'02
122	Moyuela	28.608'33	25.984'19	4.469'28	2.234'64	6.703'92
123	Munébrega	32.583'83	30.546'90	5.253'07	2.627'04	7.881'11
124	Murero	8.148'33	7.639'06	1.313'92	656'96	1.970'88
125	Murillo de Gállego	13.113'75	12.294'14	2.114'59	1.057'30	3.171'89
126	Navardún	6.076'17	5.696'41	979'78	489'89	1.469'67
127	Nigüella	6 394'51	5.994'85	1.031'11	515'56	1.546'67
128	Nombrevilla	5.991'67	5.617'19	966'16	483'08	1.449'24
129	Nonaspe	23.763'58	22.278'36	3.831'88	1.915'94	5.747'82
130	Novallas	20.034'67	18.636'78	3.205'52	1.602'76	4.808'28
131	Nuévalos	17.049'08	15.983'41	2.749'16	1.374'58	4.123'74
132	Olvés	12.058'33	11.304'69	1.944'40	972'20	2.916'60
133	Orcajo	11.221'67	10.520'31	1.809'49	904'75	2.714'24
134	Orera de Calatayud	5.774'75	5.413'83	931'18	465'59	1.396'77
135	Orés	8.173'75	7.662'89	1.318'02	659'01	1.977'03
136	Oseja	10.910	10.228'13	1.759'54	879'62	2.638'86
137	Paracuellos de Jiloca ..	17.455'60	16.364'06	2.814'62	1.407'31	5.221'93
138	Paracuellos de la Ribera	17.533'03	16.437'19	2.827'20	1.413'60	4.240'80
139	Pedrosas (Las)	7.667'33	7.105'62	1.222'76	611'08	1.833'24
140	Piedratajada	10 792'51	9.986'73	1.717'72	858'86	2.576'58
141	Pintano	7.778'23	7.292'19	1.254'26	627'13	1.881'39
142	Plenas	8.940	8.315'50	1.430'26	715'13	2.145'39
143	Pomer	10.935	10.251'56	1.763'27	881'63	2.644'90
144	Pozuelo de Aragón	13.881'67	13.014'06	2.238'42	1.119'21	3.357'63
145	Puebla de Albortón	17.565'33	16.467'50	2.832'41	1.416'21	4.248'62
146	Puendeluna	5.820	5.498'63	945'76	472'88	1.418'64
147	Purujosa	8.578'33	8.042'19	1.383'26	691'63	2.074'89
148	Purroy	3.913'73	3.669'13	631'09	315'55	946'64
149	Retascón	2.741'33	2.570	442'04	221'02	663'06
150	Rodén	861'30	996'26	171'36	85'68	257'04
151	Romanos	3.495	3.276'56	563'57	281'78	845'35
152	Ruesca	2.420'82	2.269'53	390'36	195'18	585'54
153	Ruesta	11.045'67	10.355'31	1.781'11	890'55	2.671'66
154	Salillas de Jalón	7.843'33	7.330'63	1.260'87	630'43	1.891'30
155	Salvatierra de Esca	19.624	18.397'50	3.164'37	1.582'18	4.746'55
156	Samper de Salz	10.812'92	10.137'11	1.743'58	871'79	2.615'37
157	San Martín de Moncayo	8.930'55	8.145'91	1.401'10	700'55	2.101'65
158	Santa Cruz de Grío	23.921'67	22.426'56	3.857'37	1.928'69	5.786'06
159	Santa Cruz de Moncayo	5.603'51	5.142'91	884'57	442'29	1.326'87
160	Santa Eulalia de Gállego	9.457'58	8.866'49	1.525'04	762'52	2.287'56
161	Santed	1.538'47	1.442'31	248'08	124'04	372'12
162	Sediles	5.539'59	5.193'36	893'25	446'63	1.339'88
163	Sestrica	22.084'75	20.704'69	3.561'20	1.780'60	5.341'80
164	Sierra de Luna	7.666'66	7.116'30	1.224	612	1.836
165	Sisamón	7.090'84	6.647'66	1.143'40	371'70	1.715'10
166	Tabuena	28.085'66	26.558'57	4.568'07	2.284'03	6.852'10
167	Talamantes	6.398'34	5.998'47	1.031'73	515'87	1.547'60
168	Tiarga	21.280	19.950	3.431'40	1.715'70	5.147'10
169	Tobed	15.832'61	14.843'05	2.553	1.276'50	3.829'50
170	Torralba de los Frailes	6.236'67	5.846'88	1.005'66	502'83	1.508'49
171	Torralba de Ribota	17.271'01	16.185'91	2.783'98	1.391'99	4.175'97
172	Torralbilla	4.954'08	4.644'45	798'85	399'43	1.198'28

Número de orden	MUNICIPIOS	Renta íntegra — Ptas.	Líquido imponible — Ptas.	17'20 por 100 de cuota — Ptas.	50 por 100 del recargo municipal — Ptas.	TOTAL contribución — Ptas.
173	Torrecilla de Valmadrid.....	3.988'80	3.738'83	643'08	321'54	964'62
174	Torrehermosa.....	3.378'33	3.171'88	545'56	272'78	818'34
175	Torrelapaja.....	6.367'08	5.960'05	1.025'13	512'57	1.537'70
176	Torrellas.....	21.683'33	20.328'13	3.496'44	1.748'22	5.244'66
177	Tosos.....	19.783'33	18.546'88	3.190'069	1.595'03	4.785'09
178	Trasobares.....	17.167'17	16.094'23	2.768'20	1.384'10	4.152'30
179	Uncastillo.....	65.510'87	61.367'14	10.555'15	5.277'58	15.832'73
180	Undués de Lerda.....	14.166	13.280'63	2.284'27	1.142'13	3.426'40
181	Undués Pintano.....	5.426	5.118'75	880'43	440'22	1.320'65
182	Urríes.....	6.152'33	5.767'81	992'06	496'03	1.488'09
183	Used.....	15.471'10	14.506'25	2.495'08	1.247'54	3.742'62
184	Valdehorna.....	1.365'59	1.280'24	220'20	110'10	330'30
185	Val de San Martín.....	5.535	5.189'06	892'52	446'26	1.338'78
186	Valtorres.....	2.980	2.793'75	480'53	240'26	720'79
187	Velilla de Ebro.....	28.223'34	26.459'38	4.551'01	2.275'50	6.826'51
188	Velilla de Jiloca.....	6.254'67	5.863'75	1.008'57	504'28	1.512'85
189	Vjerlas.....	2.618'59	2.618'59	450'40	225'20	675'60
190	V lueña (La).....	7.537'86	7.537'86	1.296'51	648'26	1.944'77
191	Villadoz.....	5.363'83	5.363'83	922'58	461'29	1.383'87
192	Villalengua.....	41.073'20	38.240'81	6.577'42	3.288'71	9.866'13
193	Villanueva de Jiloca.....	8.809'45	8.258'86	1.420'51	710'25	2.130'76
194	Villanueva de Huerva.....	20.283'33	19.015'63	3.270'68	1.635'34	7.906'02
195	Villar de los Navarros.....	16.170	15.160	2.607'52	1.303'76	3.911'28
196	Villarreal de Huerva.....	10.258'33	9.617'19	1.654'16	827'08	2.481'24
197	Vistabella.....	10.865	10.185'94	1.751'99	876	2.627'99
198	Viver de la Sierra.....	6.523'33	6.115'63	1.051'89	525'95	1.577'87
199	Ziaida (La).....	10.441	9.671'19	1.663'45	831'72	2.495'17
	TOTAL.....	2.772.944'23	2.590.733'78	445.606'21	222.803'11	668.409'32

Zaragoza, 20 de octubre de 1945.— El Administrador, Joaquín Ariza.

SECCION QUINTA

Núm. 4.407

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Proyecto de instalación de alumbrado en la calle de San Juan de la Cruz (Zona de Ensanche de Miralbuena)

Acordado por esta Excma. Corporación contratar mediante subasta la ejecución de la obra arriba mencionada, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Oficialía Mayor de la Secretaría municipal por término de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, durante los mismos y en horas hábiles de oficina, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que no será atendida

ninguna que se formule después de dicho plazo.

Zaragoza, 22 de octubre de 1945.— El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Proyecto de alcantarillado de las calles de San Juan de la Cruz y Corona de Aragón

Acordado por esta Excma. Corporación contratar mediante subasta la obra arriba mencionada, queda expuesto al público el oportuno expediente en la oficina de la Oficialía Mayor de la Secretaría municipal por término de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante los mismos, y en horas hábiles de oficina, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que no será atendida

ninguna que se formule fuera de dicho plazo.

Zaragoza, 20 de octubre de 1945.— El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Proyecto de alcantarillado de la calle de Pedro Cerbuna

Acordado por esta Excma. Corporación contratar mediante subasta la ejecución de la obra mencionada, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Oficialía Mayor de la Secretaría municipal por término de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante los mismos, y en horas hábiles de oficina, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que no será admitida ninguna que se formule fuera de dicho plazo.

Zaragoza, 20 de octubre de 1945.— El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Proyecto de instalación de alumbrado de la calle Corona de Aragón (Zona de Ensanche de Miralbuena)

Acordado por esta Excm. Corporación contratar mediante subasta la ejecución de la obra arriba mencionada, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Oficialía Mayor de la Secretaría municipal por término de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante los mismos, y en horas hábiles de oficina, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formule después de dicho plazo.

Zaragoza, 22 de octubre de 1945.— El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Proyecto de instalación de alumbrado en la calle de Cerbuna (Zona de Ensanche de Miralbuena)

Acordado por esta Excm. Corporación contratar mediante subasta la ejecución de la obra arriba mencionada, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Oficialía Mayor de la Secretaría municipal por término de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante los mismos, y en horas hábiles de oficina, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formule después de dicho plazo.

Zaragoza, 22 de octubre de 1945.— El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Proyecto de instalación de alumbrado en la calle de Franco y López (Zona de Ensanche de Miralbuena)

Acordado por esta Excm. Corporación contratar mediante subasta la ejecución de la obra arriba mencionada, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Oficialía Mayor de la Secretaría municipal por término de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante los mismos, y en horas hábiles de oficina, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formule después de dicho plazo.

Zaragoza, 22 de octubre de 1945.— El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Proyecto de instalación de alumbrado en la calle de Gran Vía (Zona de Ensanche de Miralbuena)

Acordado por esta Excm. Corporación contratar mediante subasta la ejecución de la obra arriba mencionada, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Oficialía Mayor de la Secretaría municipal por término de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante los mismos, y en horas hábiles de oficina, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formule después de dicho plazo.

Zaragoza, 22 de octubre de 1945.— El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Proyecto de instalación de alumbrado en la calle de Aznávez (Zona de Ensanche de Miralbuena)

Acordado por esta Excm. Corporación contratar mediante subasta la ejecución de la obra arriba mencionada, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Oficialía Mayor de la Secretaría municipal por término de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante los mismos, y en horas hábiles de oficina, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formule después de dicho plazo.

Zaragoza, 22 de octubre de 1945.— El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.465

Delegación Provincial de Sindicatos

«Obra Sindical del Hogar»

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de cinco viviendas en Marracos (Zaragoza), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda y de las que es entidad constructora la «Obra Sindical del Hogar».

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto D. Fausto García Marco.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento veintisiete mil cuarenta y seis pesetas (127.046) con un (0'1) céntimo.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de dos mil quinientas cuarenta (2.540) pesetas con noventa y dos (92) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de cinco mil ochenta y una (5.081) pesetas con ochenta y cuatro (84) centimos.

II.—Plazos de la subasta concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Zaragoza, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Zaragoza al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de siete meses a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.) y el otro,

los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Jefe Secretario-Técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Zaragoza.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción. Zaragoza, 24 de octubre de 1945.

Núm. 4.461

Audiencia Territorial de Zaragoza

A efectos de lo dispuesto en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder judicial, se publica el cese del Procurador de los Tribunales en esta ciudad D. Joaquín Gimeno Martínez, verificado el día 23 del actual, para que en el término de seis meses, a contar de la publicación del presente anuncio, puedan hacerse las reclamaciones que contra la fianza que tiene constituida a tal efecto se estimen procedentes, ya que se ha solicitado por el interesado su devolución.

Zaragoza, 25 de octubre de 1945.—El Secretario de Gobierno accidental, (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, Emilio Lacalle.

Núm. 4.440

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-EXTRACTO

para la información pública del proyecto de revestimiento de la Acequia del Plano, en Belchite

Término municipal de Belchite

El revestimiento de la Acequia del Plano comienza a partir del final del tramo cubierto por la Dirección General de Regionés Devastadas, y llega hasta el desagüe final, en la partida llamada «La Playa», con un total de metros 2.655'15.

Dicha acequia, de la cual parten otras varias a lo largo de su recorrido, se divide en dos partes: la primera, hasta el «Boquete de Macario», por la que puede circular la totalidad del caudal, y la segunda de este boquete hasta el final, de mucha menor importancia y calculado para un caudal mucho menor.

A lo largo de la Acequia del Plano tenemos unos puntos fijos que se respetan, y son: la solera del túnel construido por Regionés Devastadas; la alcantarilla por la que atraviesa la carretera de Cariñena, y el sifón por el que cruza la línea del ferrocarril de Utrillas.

Con todo ello queda la acequia compuesta de los siguientes tramos, todos de sección rectangular:

Parte primera.—Desde el comienzo hasta la alcantarilla de la carretera, con una sección de 0'90 metros de anchura

por 0'50 de altura, con espesor de 0'15 metros en la solera y 0'20 en los cajeros, en una longitud de 396'60 metros.

La alcantarilla, de 6'25 metros de longitud, ya construida.

Tramo desde la alcantarilla hasta el sifón, sección de 0'50 metros por 0'50, con espesor de 0'20 metros en cajeros y 0'10 en solera, en 36'25 metros.

Sifón, ya existente, en 0'35 metros.

Tramo de sección: 0'80 metros de anchura por 0'50 de altura, con espesor de 0'15 metros solera y 0'20 en cajeros, en una longitud de 570'14 metros.

Tramo de sección: 0'90 metros anchura por 0'50 de altura, y espesor de 0'20 metros en cajeros y 0'15 en solera, en 327'12 metros hasta llegar al llamado «Boquete de Macario».

Parte segunda.—Tramo de sección: 0'60 metros de anchura por 0'50 de altura, con solera de 0'10 metros de espesor y cajeros de 0'20, comenzando en el «Boquete de Marcario» y en una longitud de 608'75 metros.

Tramo de sección: de 0'50 metros de ancho por 0'35 de altura, con espesor de 0'10 metros en soleras y 0'15 en cajeros, desde el final del anterior hasta la terminación de la acequia, en una longitud de los 701'69 metros restantes.

En cuanto al trazado, sigue, en líneas generales, el antiguo, con algunas rectificaciones. Son las principales una de 272'65 metros en el tramo primero, que apenas sale del cauce antiguo de la acequia; dos de 173 y 118 metros, respectivamente, en el penúltimo tramo, realizados a expensas de monte común no cultivado, y una de 204'35 metros en el tramo final, a expensas de monte común y de una pequeña zona de terreno de labor. En este tramo existe otra de 136'35 metros, pero que se desarrolla casi por completo dentro del cauce antiguo sin revestir.

La acequia, además de la carretera de Cariñena y el ferrocarril de Utrillas, es cruzada por el camino de «La Carbonera», para el que se proyecta un paso, proyectándose, además, otros dos pasos de carro en distintos puntos de la acequia.

Lo que se hace público a fin de que aquellos que se consideren con derecho a hacer reclamaciones presenten éstas en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Mola, núm. 26, Zaragoza), donde se hallará de manifiesto el

proyecto durante el plazo de treinta días consecutivos a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 23 de octubre de 1945.—
El Ingeniero-efe de la Sección de Obras, F. Checa.

Núm. 4.463

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Declaración de cosechas y existencias de vinos

Dispuesto por los artículos 11 y siguientes del Estatuto del Vino, aprobado por la Ley de 8 de septiembre de 1932, y disposiciones posteriores que durante el mes de noviembre de cada año se ha de proceder por los propietarios, aparceros y arrendatarios, todos los Sindicatos, Sociedades, entidades y particulares dedicados a la elaboración o comercio de vinos, misteles, mosto de uva, vinagre u otros productos derivados de la uva, así como todos los que compraron uva fresca, pisada o de cuelga vinificable, a efectuar la declaración de cosechas o de existencias, se comunica por medio de la presente que todos los incluidos anteriormente han de efectuar dichas declaraciones, por triplicado, ante la Alcaldía correspondiente, y en ellas se hará constar la cantidad de litros que haya elaborado cada uno, clase y graduación de los vinos, así como las existencias que tengan en su poder de cosechas anteriores, entendiéndose que la declaración ha de ser por bodega o establecimiento que posean.

De las tres copias que presente cada declarante remitirá la Alcaldía correspondiente un ejemplar a la Jefatura Agronómica, acompañando a las que remita un resumen de ellas debidamente totalizado y sumado, y cuyo resumen será firmado por el Alcalde y Secretario respectivo; otro ejemplar será devuelto al declarante, debidamente sellado por la Alcaldía, el cual servirá de justificante al interesado y, finalmente, el tercero será archivado en la Alcaldía.

Los Ayuntamientos deberán dar las mayores facilidades a los viticultores y elaboradores de vino, así como a los comerciantes, para el cumplimiento de esta disposición, facilitándoles los impresos necesarios para efectuar las declaraciones, que en ningún caso podrán cobrar a mayor precio que el de

coste, debiéndose dar a esta disposición la mayor publicidad posible para que no puedan alegar ignorancia los afectados por esta disposición; debiéndose advertir que la partida de vino que no sea declarada no podrá ser vendida y quedará sujeto su poseedor a la sanción correspondiente, que se aplicará con todo rigor.

También se recuerda a los Alcaldes, para que a su vez lo pongan en conocimiento de los cosecheros y almacenistas de vino residentes en sus respectivos términos municipales, la necesidad inexcusable de cumplimentarse por los mismos lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del Vino, el cual ordena que todos los vendedores de vinos, mistelas, mostos, vinagre y otros productos derivados de la uva, ya sean productores, comerciantes o criadores exportadores, deberán extender, por cada partida de vino o demás productos que vendan o pongan en circulación, la correspondiente factura comercial o guía, en la que expresarán claramente los nombres y domicilio del expedidor y el del consignatario, cantidad de litros, clase, graduación alcohólica y uso a que han de ser destinados, cuya factura se remitirá al destinatario acompañando la mercancía; siendo sancionados los contraventores de dicha disposición con multas que oscilen del 10 al 50 por 100 del valor de la mercancía, debiendo darse también a esta disposición la máxima publicidad para que llegue a conocimiento de los interesados y evitarles los consiguientes perjuicios.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 24 de octubre de 1945.—
El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 4.482

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

A tenor de lo establecido en la observación D) de la circular de esta Jefatura núm. 2.800, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 145, de 28 de junio último, por este Servicio Nacional del Trigo se ha dispuesto que el plazo para realizar las declaraciones de cosechas en el modelo oficial C-1 y C-1r que en la citada circular se indican, expirará en toda la provincia de Zaragoza el día 31 del presente mes de octubre.

El plazo de entrega forzosa en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo de todo el trigo y centeno cosechados y no reservados para maquila expirará en toda la provincia el día 10 del próximo mes de noviembre, y los cupos forzosos impuestos de cebada y avena, y los de maquila de trigo y centeno autorizados en las cartillas maquileras, habrán de ser entregados hasta el día 30 del mismo mes de noviembre. Pasadas dichas fechas únicamente se considerará lícita la tenencia del trigo y centeno destinados a siembra en terrenos preparados para ello, según justificación que podrá exigirse.

Cada agricultor, en los tres días siguientes al momento de haber terminado la siembra, veudrá obligado a entregar en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo los sobranres de semilla de trigo y centeno.

Estos plazos que con carácter general se establecen para toda la provincia, no modifican los fijados con carácter más perentorio y por medio de bando en cada uno de los términos municipales.

Pasadas las fechas indicadas se admitirán sin sanción ni responsabilidad alguna las entregas de trigo y centeno que se realicen voluntariamente, sin previo desdoblamiento de su tenencia, por los Agentes de este Servicio u otros Organismos o Autoridades.

Zaragoza, 25 de octubre de 1945.—
El Jefe provincial, C. Mata.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.476

Sindicato de Riegos de la Estanca de Castiliscar

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas por las que se rige este Sindicato, se cita a todos los partícipes en el aprovechamiento de las aguas de esta Comunidad a Junta general extraordinaria, que en primera convocatoria tendrá lugar en los locales de este Sindicato de Riegos el día 4 de noviembre, a las once horas, y en segunda convocatoria, si en la primera no hubiere mayoría absoluta, para el día 11 del mismo mes, a las once horas, para tratar sobre las obras a realizar para conseguir un mayor embalse en la Estanca de Riegos de Castiliscar, y de la obtención de un crédito para la realización de tales obras, así como también sobre la forma de pago y proporción en que han de contribuir los propietarios de la zona regable para la amortización y pago del aludido crédito.

Castiliscar, 22 de octubre de 1945.—
El Presidente, Higinio Pérez.

TIP. HOGAR PIGNATELLI